



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Promiscuo Municipal
Lejanías, Meta.

Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00068 00
Proceso: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: EDGAR MARTÍNEZ MEJÍA.

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020). Ingresa al despacho el presente asunto, en el cual la parte actora presentó en forma oportuna escrito de contestación a la excepción de mérito propuesta por la parte pasiva. Por lo anterior, sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lejanías, Meta, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede, este Despacho tiene por presentada en forma oportuna por la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, el día el 9 de julio de 2020¹, el memorial de contestación a la excepción de mérito propuesta por el demandado EDGAR MARTÍNEZ MEJÍA, sin que se acceda a dictar sentencia anticipada como lo solicita la parte actora, teniendo en cuenta que no se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 278 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, le corresponde a este Despacho señalar fecha para llevar a cabo la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, donde se agotará la etapa de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de pruebas.

De igual manera, en atención a la crisis sanitaria como consecuencia de la pandemia por coronavirus COVID-19, la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, se realizará en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, por lo cual deberán seguir los lineamientos dados en el presente auto, para efectos de establecer la conectividad.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Se ordena tener por incorporado al proceso y poner en conocimiento de la parte demandada, el escrito presentado por la apoderada de la parte actora, por medio del cual dio contestación a la excepción de mérito propuesta por el demandado.

¹ Folios 133 al 135 del Cuaderno Principal



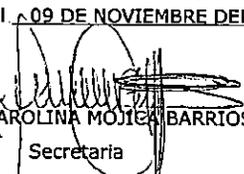
Segundo: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del Código General del Proceso, este Despacho señala la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día dos (02) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020), para que tenga lugar la audiencia donde se agotará la etapa de conciliación, interrogatorio a las partes, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de pruebas. Se previene a las partes para que en la fecha y hora antes señalada concurren a la audiencia a rendir los interrogatorios de parte.

Tercero: De igual manera se le advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a la citada audiencia acarrea las sanciones y consecuencias establecidas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

Cuarto: En concordancia con lo anterior, se le pone en conocimiento a los sujetos procesales y a sus apoderados que con ocasión de la emergencia sanitaria por causa de la Pandemia coronavirus COVID-19 y en atención a los lineamientos del Gobierno Nacional, indicados en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, así como lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567- del 5 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del cual dispuso el levantamiento de la suspensión de términos judiciales a partir del 01 de julio de 2020, en concordancia con las pautas establecidas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en la Circular CSJMEC20-70 del 11 de junio de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, razón por la cual los apoderados reconocidos dentro del presente proceso deberán aportar previamente la dirección actualizada de su correo electrónico así como la de sus poderdantes, al correo de este Juzgado: j01prmlejanías@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, atendiendo que el link de la audiencia, la que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE, será enviado a las direcciones de correo electrónico suministradas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.
La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____
039 del 09 DE NOVIEMBRE DEL 2020

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS Secretaria